

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

ADENDA No. 1

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-018-2017

OBJETO:

**CONTRATAR LA POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL – SERVIDORES PUBLICOS
PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS O DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.**

Bogotá D.C. 12 de Diciembre de 2017

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la posibilidad para que las entidades estatales en desarrollo de un proceso contractual puedan proceder a la expedición de adendas.

Las modificaciones se presentarán así: (i) las inclusiones **se resaltarán en negrilla**, y (ii) las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ANEXOS

1. Elimínese los literales f. y g. del numeral 5.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASEGURADOR, del numeral 5.2 OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR del Pliego de Condiciones.

~~f. El ASEGURADOR se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.~~

~~g. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.~~

2. Modifíquese el literal c, del numeral 5.2.1 Obligaciones específicas del asegurador, del numeral 5.2 OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR, el cual quedara de la siguiente manera:

c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al **30%** ~~60%~~ durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

3. Modifíquese la descripción de la cláusula AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS del numeral 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS, del ANEXO TECNICO 13 CONDICIONES TECNICAS BASICAS Y OBLIGATORIAS, la cual quedara así:

Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente póliza se ampara los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relación jerárquica de los ya existentes, para lo cual se comunicará dicha creación dentro de los **45** ~~90~~ días siguientes a la misma. El cobro

de la prima se efectuará a prorrata sobre los valores inicialmente pactados y número de días restantes para la finalización de la póliza. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuida so pena de rechazo de la oferta).

4. Modifíquese la descripción de la cláusula EXTENSIÓN DE COBERTURA EN CASO DE TERMINACIÓN Y NO RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA del numeral 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS, del ANEXO TECNICO 13 CONDICIONES TECNICAS BASICAS Y OBLIGATORIAS, la cual quedara así:

Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza por el periodo de **seis (6) veinticuatro (24)** meses, con cobro de prima máximo del **50% 100%** de la prima inicial y bajo las mismas condiciones pactadas para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la póliza y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. (Nota1: el número de meses corresponde al mínimo requerido por la Entidad por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido, so pena de rechazo de la oferta). (Nota2: el porcentaje corresponde al requerido por lo cual podrá ser disminuido, pero no aumentada so pena de rechazo de la propuesta).

5. Modifíquese la descripción de la cláusula REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA del numeral 5. CLAUSULAS OBLIGATORIAS, del ANEXO TECNICO 13 CONDICIONES TECNICAS BASICAS Y OBLIGATORIAS, la cual quedara así:

El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con **45 60** días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar éste contrato de seguros con 60 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado. (Nota: el número de días corresponde al requerido por lo cual podrá ser aumentado, pero no disminuido so pena de rechazo de la oferta).

Las demás condiciones de la PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-018-2017 indicadas en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, no modificadas mediante la presente Adenda, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2017.

(ORIGINAL FIRMADO POR)

GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
Vicepresidente Administrativa y Financiera (E)

Proyectó: Olga María Arenas Franco - Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Coordinadora GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica.
Revisó: Luis Fabian Ramos – Experto G3 06 – Servicios Generales - Vicepresidencia Administrativa y Financiera.
Revisó: Cesar Mauricio Martínez Delgado – Abogado Procesos Contractuales - Jargu Corredores de Seguros S.A.